



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA N° 565 2015-MPI
Ilo, 06 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de Marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", el mismo que establece: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo que el Concejo Municipal quien ejerce su función de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA DE CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, INTERESES Y MULTAS Y OTORGAN BONO AL BUEN CONTRIBUYENTE

ARTICULO PRIMERO: CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS

Condónese el 100% de los intereses Moratorios y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2014 de: Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques Jardines, Seguridad Ciudadana y Licencia de Funcionamiento, siempre y cuando se cancele los Impuestos, Arbitrios y Licencias adeudados, pudiendo ser en forma total o parcial.

ARTICULO SEGUNDO: CONDONACION DE DEUDA TRIBUTARIA

Condónese el 90% de las deudas tributarias por concepto de Arbitrios de: Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercio, Licencia de Funcionamiento, hasta el año 2014, que se hará efectivo al cancelar el total del Impuesto Predial hasta el año 2014 y el 10% restante de los Arbitrios de Vivienda y Comercio de Recolección de Residuos, Barrido de calles, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO TERCERO: CONDONACION DE DEUDAS ADMINISTRATIVAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Condónese el 100% de las Multas Administrativas generadas hasta el 28 de Febrero del 2015, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la oficina de la Sub. Gerencia de Fiscalización, una Solicitud única de Trámite sin costo alguno, indicando el acogimiento a la condonación de la multa Administrativa, nombre de la sanción y año.
- b) Acreditar haber subsanado la infracción impuesta.

ARTICULO CUARTO: PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE



Otórguese un (1) bono de exoneración de seis (6) meses de Arbitrios de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2015 para todos los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2014 no tengan deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Régimen de Vivienda y Comercio, que se hará efectivo al cancelar el total del Impuesto Predial, Arbitrios de vivienda y comercio de Recolección de Residuos, Barrido de calles, Parques jardines y Seguridad Ciudadana del año 2015, además se otorgará 01 paquete de bolsas sanitarias de 50 Unidades y un polo.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos y hayan cancelado el año 2015, antes de la publicación de la presente Ordenanza, estarán considerados en los premios que indica el presente artículo.

Están excluidos de este beneficio con respecto a la exoneración de Arbitrios Municipales a los pensionistas que gozan del beneficio tributario de la deducción de 50 UIT de la base Imponible del Impuesto Predial y la Reducción del 50 % de los arbitrios.

Este Beneficio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del 2015.

ARTICULO QUINTO: ALCANCE DEL BENEFICIO

El Beneficio alcanza:

- a) A los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas que se encuentren en Cobranza Coactiva.
- b) A los contribuyentes que se encuentren en fraccionamiento Tributario y No Tributario, podrán acogerse al beneficio presentando una solicitud de desistimiento.
- c) A los contribuyentes que tienen deudas sujetas a Recursos de Reclamación, Reconsideración y Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

ARTICULO SEXTO: NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DE ESTOS BENEFICIOS

- a) Los contribuyentes o administrados que tuviera recursos en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 130° del Código Tributario y sus modificaciones.
- b) No están comprendidos en la presente ordenanza las deudas establecidas mediante fiscalización por los periodos 1996 al 1998.
- c) Los Administrados infractores y conductores de Nigth Club, Cabaret, Video Bar y Discotecas.
- d) Los Administrados infractores de Licencia de Obra (Licencia de Construcción)

ARTICULO SEPTIMO: DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo de acogimiento al Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y Administrativas, Intereses y Multas y otorgan Bono al Buen Contribuyente es hasta el 30 de Abril del 2015 y entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los contribuyentes que desean acogerse a este Beneficio Tributario y Administrativo tendrán que presentar una solicitud de acogimiento sin costo alguno.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera, Oficina de Relaciones Públicas y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub. Gerencia de Informática y Estadística, tomar las acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas (SAT).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Modificar el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 563-2015-MPI, de la siguiente manera: Aprobar la prórroga del plazo de presentación de las declaraciones juradas del autoavalúo del impuesto predial y declaraciones juradas del impuesto al patrimonio vehicular 2015, hasta el último día hábil del mes de abril, al amparo de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

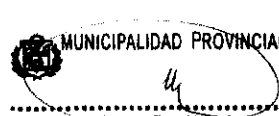
SEGUNDA.- Modificar el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 563-2015-MPI, con respecto a los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado del impuesto predial e impuesto vehicular de acuerdo al siguiente cronograma:

Pago al contado: Hasta el último día hábil del mes de abril de 2015

Pago fraccionado: Primera cuota hasta el último día hábil del mes de abril de 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Maria J. Zavalaga Almonte
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
C.D. William D. Valdivia Dávila
ALCALDE